

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERISTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA Y LA FIRMA EL FAROL S.A.

En la ciudad de Nueva Italia, República del Paraguay, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil veinte y tres, por una parte, la Municipalidad de Nueva Italia representado en este acto por el Señor ALCIDES GAMARRA LEZCANO, con Cedula de Identidad Civil N° 1.154.715 en su carácter de Intendente Municipal y la Señora LIC. MARÍA ESTELA GAMARRA DE MACIEL con Cedula de Identidad Civil N° 1.154.719 en su carácter de Secretaria General, ambos con domicilio en Ada. Próceres de Mayo N° 524 esq. Dr. Francia de la ciudad de Nueva Italia, en adelante **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte, la firma El Farol S.A., con RUC N° 80022067-6, representado en este acto por su Presidente y Representante Legal, el Señor LIC. JOSÉ FERNANDO VEGA, con Cedula de Identidad Civil N° 1.682.012, con domicilio en Ruta N° 12 Km 24 Remansito de la ciudad de Villa Hayes, en adelante **LA EMPRESA**, y en forma colectiva **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación interinstitucional, por lo que:

MANIFIESTAN:

Que, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Capítulo II - De la Municipalidad, artículo 5° establece: *"Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional"*.

Que, la Municipalidad de Nueva Italia es una entidad gubernamental que tiene entre sus fines coordinar con organismos competentes la política sanitaria de la población y brindar el bienestar de la comunidad, el desarrollo de los intereses locales, el cuidado de la salud de la población y la participación ciudadana.

Que, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Capítulo III - De las funciones municipales, artículo 12 numeral 4 y 7 establecen: *"En materia de ambiente: a) la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos; y b) la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio; En materia de salud, higiene y salubridad: k) la participación en actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de enfermedades; y l) la promoción de la educación sanitaria"*.

Que, la aplicación de una buena política sanitaria en la ciudad es una tarea de una gran envergadura que requiere la articulación de acciones conjuntas entre entidades cuyos fines se orienten al logro de esos objetivos.

Que, la firma **EL FAROL S.A.**, es una empresa privada con mucha experiencia dedicada a la gestión integral, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos e industriales no peligrosos, y cuenta con un plantel profesional capacitado y la infraestructura necesaria para el tratamiento y disposición final de cubiertas en desuso que se encuentran acumulados por la ciudad sin tratamiento adecuado alguno, siendo estos focos propicios para la propagación y proliferación de vectores transmisores de enfermedades arriba citadas, que causan estragos en la salud de la población.

Que, **LAS PARTES** tienen interés en la disposición final de residuos como cubiertas fuera de uso que es una obligación prioritaria y urgente del municipio, considerando una tarea pendiente para el desarrollo sustentable de la comunidad y de las personas que conviven en ella, principalmente para la prevención de enfermedades como Dengue, Zika, Chikungunya y demás virus existentes, evitando a su vez la contaminación del aire, agua y suelo.

Que, **LAS PARTES** declaran su interés en celebrar el presente Convenio y acuerdan regirse por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto establecer líneas, directrices de base en cuanto a cooperación y entendimiento conjuntos entre **LA EMPRESA** y **EL MUNICIPIO**, que juzguen necesarias, a fin de maximizar los resultados de sus actividades específicas en el ámbito de la difusión, promoción, formación, asistencia técnica para las actividades de tratamiento y disposición final de **CUBIERTAS EN DESUSO** o **NEUMATICOS FUERA DE USO**, con el fin de crear un ambiente más saludable y sustentable para el desarrollo de las poblaciones presentes y futuras, evitando la propagación de enfermedades como Dengue, Zika, Chikungunya y la contaminación del aire, agua y suelo.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** procederá a través de campañas de concientización de la población a coleccionar en sitios de acopio, previamente destinado por la misma, las cubiertas en desuso o neumáticos fuera de uso que se encuentran sin tratamiento y disposición adecuados.

TERCERA: **LA EMPRESA** se compromete a recolectar las cubiertas en desuso, desde los sitios de acopio y procederá al tratamiento y disposición final de las mismas, en sus instalaciones habilitadas para el efecto.

CUARTA: **EL MUNICIPIO** dispondrá del personal municipal necesario para la carga de las cubiertas en los camiones a ser proveídos por **LA EMPRESA**. En tanto que, **LA EMPRESA** se hace cargo de los gastos de flete, tratamiento y disposición final de las cubiertas colectadas.

QUINTA: Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, **LAS PARTES** observarán en sus relaciones el mayor espíritu ético y de colaboración, por lo que esta alianza deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos a fin de salvaguardar la salud de la población, como también la presentación de proyectos comunitarios sustentables a fin de fortalecer la ejecución del presente convenio.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre del corriente año, pudiendo ser prorrogado por la voluntad de las partes. **EL MUNICIPIO** se compromete a realizar los procesos administrativos legales para la aprobación del presente convenio ante la Junta Municipal de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3966/10 artículo 36° inciso f).

SEPTIMA: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir al presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 10 (diez) días de anticipación, sin que la renuncia afecte los derechos de las partes.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al inicio.


LIC. MARÍA ESTELA GAMARRA DE M.
Secretario General




ALCIDES GAMARRA LEZCANO
Intendente Municipal


LIC. JOSE FERNANDO VEGA.
Representante Legal EL FAROL S.A.



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA
MESA DE ENTRADA
EXPEDIENTE N° 1928
Cantidad de Fojas 1
Nueva Italia 13 Oct - 23
Encargado R
Hora 5:11-18



JUNTA MUNICIPAL DE NUEVA ITALIA

Avda. Próceres de Mayo N° 524 e/ Rodríguez de Francia.

RESOLUCION J.M. N° 286/2023-96

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA Y LA FIRMA EL FAROL S.A.

VISTO: La Nota IM N° 401/23 que remite la copia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Nueva Italia y la firma El Farol S.A. para los fines pertinentes.-

CONSIDERANDO: Que, la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"** en su Capítulo II - De la Municipalidad, artículo 5° establece: *"Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional"*.

Que, la Municipalidad de Nueva Italia es una entidad gubernamental que tiene entre sus fines coordinar con organismos competentes la política sanitaria de la población y brindar el bienestar de la comunidad, el desarrollo de los intereses locales, el cuidado de la salud de la población y la participación ciudadana.

Que, la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"** en su Capítulo III - De las funciones municipales, artículo 12 numeral 4 y 7 establecen: *"En materia de ambiente: a) la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos; y b) la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio; En materia de salud, higiene y salubridad: k) la participación en actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de enfermedades; y l) la promoción de la educación sanitaria"*.

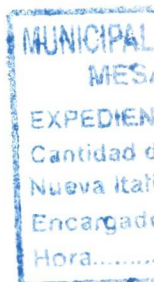
Que, la aplicación de una buena política sanitaria en la ciudad es una tarea de una gran envergadura que requiere la articulación de acciones conjuntas entre entidades cuyos fines se orienten al logro de esos objetivos.

Que, la firma **EL FAROL S.A.**, es una empresa privada con mucha experiencia dedicada a la gestión integral, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos e industriales no peligrosos, y cuenta con un plantel profesional capacitado y la infraestructura necesaria para el tratamiento y disposición final de cubiertas en desuso que se encuentran acumulados por la ciudad sin tratamiento adecuado alguno, siendo estos focos propicios para la propagación y proliferación de vectores transmisores de enfermedades arriba citadas, que causan estragos en la salud de la población.

Que la Municipalidad de Nueva Italia y la firma el Farol S.A., en adelante **LAS PARTES** tienen interés en la disposición final de residuos como cubiertas fuera de uso que es una obligación prioritaria y urgente del municipio, considerando una tarea pendiente para el desarrollo sustentable de la comunidad y de las personas que conviven en ella, principalmente para la prevención de enfermedades como Dengue, Zika, Chikungunya y demás virus existentes, evitando a su vez la contaminación del aire, agua y suelo.

Que, **LAS PARTES** declaran su interés en celebrar el presente Convenio y acuerdan regirse por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto establecer líneas, directrices de base en cuanto a cooperación y entendimiento conjuntos entre **LA EMPRESA** y **EL MUNICIPIO**, que juzguen necesarias, a fin de maximizar los resultados de sus actividades específicas en el ámbito de la difusión, promoción, formación, asistencia técnica para las actividades de tratamiento y disposición final de **CUBIERTAS EN DESUSO** o **NEUMATICOS FUERA DE USO**, con el fin de crear un ambiente más saludable y sustentable para el desarrollo de las poblaciones presentes y futuras, evitando la propagación de enfermedades como Dengue, Zika, Chikungunya y la contaminación del aire, agua y suelo.



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA	
MESA DE ENTRADA	
EXPEDIENTE N°	1928
Cantidad de Fojas	1
Nueva Italia	19-10-23
Encargado	88
Hora	11:18



JUNTA MUNICIPAL DE NUEVA ITALIA

Avda. Próceres de Mayo N° 524 e/ Rodríguez de Francia.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO procederá a través de campañas de concientización de la población a coleccionar en sitios de acopio, previamente destinado por la misma, las cubiertas en desuso o neumáticos fuera de uso que se encuentran sin tratamiento y disposición adecuados.

TERCERA: LA EMPRESA se compromete a recolectar las cubiertas en desuso, desde los sitios de acopio y procederá al tratamiento y disposición final de las mismas, en sus instalaciones habilitadas para el efecto.

CUARTA: EL MUNICIPIO dispondrá del personal municipal necesario para la carga de las cubiertas en los camiones a ser proveídos por **LA EMPRESA**. En tanto que, **LA EMPRESA** se hace cargo de los gastos de flete, tratamiento y disposición final de las cubiertas coleccionadas.

QUINTA: Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, **LAS PARTES** observarán en sus relaciones el mayor espíritu ético y de colaboración, por lo que esta alianza deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos a fin de salvaguardar la salud de la población, como también la presentación de proyectos comunitarios sustentables a fin de fortalecer la ejecución del presente convenio.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre del corriente año, pudiendo ser prorrogado por la voluntad de las partes. **EL MUNICIPIO** se compromete a realizar los procesos administrativos legales para la aprobación del presente convenio ante la Junta Municipal de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3966/10 artículo 36° inciso f).

SEPTIMA: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir al presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 10 (diez) días de anticipación, sin que la renuncia afecte los derechos de las partes.

Que, las partes firman el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Que, la Ley 3966/10, Orgánica Municipal, en su Art. 36 inc. a) faculta a la Junta Municipal a dictar Resoluciones de este tipo. -Por tanto

LA JUNTA MUNICIPAL DE NUEVA ITALIA REUNIDA EN CONCEJO RESUELVE

Art. 1° APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Nueva Italia y la Firma El Farol S.A.

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido Archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


Abg. Melissa A. Cristaldo S.
Secretaria de la Junta Municipal

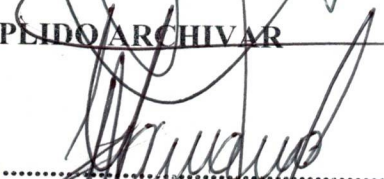



Sr. Robert A. Valdez Colmán
Presidente de la Junta Municipal

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN Y CUMPLIDO ARCHIVAR


Lic. María E. Gamarra de Maciel
Secretaria General




Sr. Alides Gamarra Lezcano
Intendente Municipal

